



VERBAL

PROCESO

08001405301620180087400

DEMANDANTE

MARÍA FANNY OVALLE ORTÍZ

DEMANDADO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Verbal, presentada por la señora MARÍA FANNY OVALLE ORTÍZ contra las sociedades FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A., en la cual está pendiente fijar fecha y hora de celebración de la audiencia, toda vez que el 30 de agosto de 2022, no se pudo realizar ya que la parte demandada solicitó el aplazamiento. Sírvese proveer.

Barranquilla, veintitrés (23) de septiembre de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



VERBAL

PROCESO 08001405301620180087400
DEMANDANTE MARÍA FANNY OVALLE ORTÍZ
DEMANDADO FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente fijar nueva fecha para la continuación de celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., por lo que el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la fecha del jueves 20 de octubre de 2022, a la 1:30 pm, para llevar a cabo la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, a la audiencia señalada para el día jueves 20 de octubre de 2022, a la 1:30 pm, la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

TERCERO: Hacer comparecer a las partes y sus apoderados el día y la hora señalados para la audiencia virtual, para que absuelvan interrogatorio oficioso sobre los hechos relacionados con el proceso, de conformidad con el numeral primero del artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282868e5af70a50d1e7fa0a557faa55b2fc83f635c81a0d04500cd7de1479edf**

Documento generado en 23/09/2022 11:34:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>